



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>“Prestar servicios personales de carácter temporal como auxiliar para atender el centro logístico de herramienta del área de joyería del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital – SENA.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título: Técnico en talla de gemas para joyería.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Dieciocho (18) meses de experiencia en labores relacionadas con el objeto contractual.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de: VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE., (\$26.203.612). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$1.139.287); b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$2.278.575) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 31 de diciembre de 2022.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá D.C.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Grado 02 del área administrativa del CME o quien designe el ordenador del gasto.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Santiago Julio Camacho Peña.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



De conformidad con el artículo 25º del Decreto 249 de 2004, “los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.”

De conformidad con el artículo 27º del Decreto 249 de 2004, que establece las funciones de los Subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, entre las cuales se encuentran las siguientes: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

En tal sentido, el Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital del SENA, cuenta con cerca de a los 250 millones de pesos en herramientas y maquinarias de mano, para dotar el área de aprendizaje de joyería; por tanto se cuenta con el Centro logístico de herramienta para realizar la gestión y el suministro de herramientas y máquinas de mano a los aprendices en formación en programas de joyería según la programación de cada grupo, sin embargo, el Centro no cuenta con personal suficiente de planta, por tanto, se requiere contratar los servicios de una persona para atender el centro logístico de herramienta del área de joyería, por cuanto se atienden aprendices de ésta área en las jornadas de mañana, tarde y noche de Lunes a Sábado servicio que desarrollan por el tiempo de once (11) meses y quince (15) días en la vigencia de 2022.

"De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la actividad de contratación tanto de prestación de servicios personales y de bienes y servicios, requiere apoyo en el Centro durante la vigencia 2022.”



Código UNSPSC	Descripción	Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
6048 80111601	11_9215_01 prestar los servicios profesionales como t	1 345 0	CCE-05	58455000	56752500	0	0
6049 80111601	11_9215_02 prestar los servicios personales tempora t	1 345 0	CCE-05	41800000	38126626	0	0
6050 80111601	11_9215_03 prestar servicios personales de carácter t	1 345 0	CCE-05	28900000	27200000	0	0
6051 80111601	11_9215_04 prestación de servicios profesionales de 1	1 345 0	CCE-05	47000000	38000000	0	0
6052 80111601	11_9215_05 prestar los servicios profesionales para i 1	1 345 0	CCE-05	52000000	50021435	0	0
6053 80111601	11_9215_06 prestar los servicios profesionales para i 1	1 345 0	CCE-05	25300000	20600000	0	0
6054 80111601	11_9215_07 prestar los servicios profesionales para i 1	1 345 0	CCE-05	25300000	20600000	0	0
6055 80111601	11_9215_08 prestar los servicios profesionales para c1	1 345 0	CCE-05	28000000	20600000	0	0
6056 80111601	11_9215_09 prestar los servicios profesionales para c1	1 345 0	CCE-05	22300000	21565000	0	0
6057 80111601	11_9215_10 prestar los servicios profesionales de ct 1	1 345 0	CCE-05	58190000	58190000	0	0
6058 80111601	11_9215_11 prestar los servicios profesionales de ct 1	1 345 0	CCE-05	37000000	37000000	0	0
6059 80111601	11_9215_12 prestar los servicios para el accionamier 1	1 345 0	CCE-05	39000000	29208449	0	0
6060 80111601	11_9215_13 prestar los servicios personales de carac t	1 345 0	CCE-05	32890000	31395000	0	0
6061 80111601	11_9215_14 prestar los servicios profesionales de ca 1	1 345 0	CCE-05	45000000	38970000	0	0
6062 80111601	11_9215_15 prestar los servicios profesionales de ca 1	1 345 0	CCE-05	45000000	38970000	0	0
6072 80111601	11_9215_25 prestar servicios personales de carácter temporal como auxiliar para atender el centro logístico de herramienta del área de joyería del centro de materiales y ensayos de la regional distrito capital - sena	1 345 0	CCE-05	27830000	23341500	0	0
6073 80111601	11_9215_26 prestar servicios personales de carácter t	1 345 0	CCE-05	27830000	23341500	0	0
6074 80111601	11_9215_27 prestar los servicios técnicos de apoyo 1	1 345 0	CCE-05	28100000	28100000	0	0
6075 80111601	11_9215_28 prestar los servicios personales de un pr 1	1 345 0	CCE-05	57500000	57500000	0	0
6076 80111601	11_9215_29 prestar los servicios profesionales de ca 1	1 345 0	CCE-05	57500000	57500000	0	0
6077 80111601	11_9215_30 prestación de servicios profesionales de 1	1 345 0	CCE-05	46600000	46600000	0	0
6078 80111601	11_9215_31 prestar servicios profesionales para el dt 1	1 315 0	CCE-05	41600000	41600000	0	0
6079 80111601	11_9215_32 prestar servicios profesionales para el dt 1	1 290 0	CCE-05	36800000	36800000	0	0
6080 80111601	11_9215_33 prestar servicios de apoyo a la gestión p 1	1 335 0	CCE-05	21000000	21000000	0	0
6081 80111601	11_9215_34 prestar servicios de apoyo a la gestión p 1	1 345 0	CCE-05	21000000	21000000	0	0
6082 80111601	11_9215_35 prestar servicios de apoyo a la gestión p 1	1 345 0	CCE-05	32200000	32200000	0	0
6083 80111601	11_9215_36 prestar servicios de apoyo a la gestión p 1	1 345 0	CCE-05	32200000	32200000	0	0
6084 80111601	11_9215_37 prestar servicios de apoyo a la gestión p 1	1 345 0	CCE-05	32200000	32200000	0	0
6085 80111601	11_9215_38 prestar servicios de apoyo a la gestión p 1	1 345 0	CCE-05	32200000	32200000	0	0
6086 80111601	11_9215_39 prestar servicios de apoyo a la gestión p 1	1 345 0	CCE-05	28036459	28036459	0	0
6087 80111601	11_9215_40 prestar servicios de apoyo a la gestión p 1	1 345 0	CCE-05	24725000	24725000	0	0
6088 80111601	11_9215_41 prestar servicios profesionales para apo 1	1 345 0	CCE-05	45137500	45137500	0	0
6089 80111601	11_9215_42 prestar servicios profesionales para apo 1	1 345 0	CCE-05	48300000	48300000	0	0
6090 80111601	11_9215_43 prestar servicios profesionales para apo 1	1 345 0	CCE-05	48300000	48300000	0	0
6091 80111601	11_9215_44 prestar servicios profesionales para la or 1	1 345 0	CCE-05	64975000	64975000	0	0

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de de Materiales y Ensayos, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Recibir las solicitudes de herramientas y maquinarias que requieran los Instructores y aprendices del área de joyería para el desarrollo de sus acciones de formación profesional. 2. Alistar las herramientas requeridas por los instructores y aprendices según solicitudes recibidas y organizarlas para ser entregadas a quienes lo solicitaron. 3. Entregar a los Aprendices e Instructores las cajas con las herramientas requeridas según solicitudes recibidas, verificando contra carnet de identificación y dejando este en custodia mientras las herramientas están en uso. 4. Recibir una vez utilizadas las herramientas por Instructores y aprendices, verificando contra el listado de solicitud inicial, que se retornen la totalidad de elementos entregados inicialmente para el desarrollo de la formación profesional. 5. Organizar en los estantes y cajones destinados para las herramientas y maquinarias con el fin de mantener completamente organizado el espacio físico destinado para la



herramienteria. 6. Elaborar los informes a que haya lugar con ocasión del manejo del centro logístico de herramientas y equipos del Centro. 7. Efectuar las demás que se requieran y que le sean asignadas para desarrollar el objeto del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional Grado 02 del área administrativa del CME o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector(a) de Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ___ NO

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO ___

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*



artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Erika Margoth Espejo Torres, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA - CME	05/02/2021	31/12/2021	11	0	X	
SENA - CME	31/01/2020	31/12/2021	10	25	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			21	25	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes,



pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector(a) de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares: (histórico de los dos años anteriores a la vigencia de contratación)

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
No. 2202725 de 2021	Erika Margoth Espejo Torres	Prestar servicios personales de carácter temporal como auxiliar para atender el centro logístico de herramienta del área de joyería del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital - SENA..	Once (11) meses	\$24.453.000 pagos mensuales, mes vencido	Contratación Directa
No. 1317762 de 2020	Germán Dario Penagos Ballen	Prestar servicios personales de carácter temporal como auxiliar para atender el centro logístico de herramienta del área de joyería del Centro de Materiales y Ensayos del SENA – Regional Distrito Capital.	Once (11) meses	\$23.736.350 pagos mensuales, mes vencido	Contratación Directa



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C: a los 29 días del mes de noviembre de 2021

SANTIAGO JULIO CAMACHO PEÑA
Subdirector de Centro
Centro de Materiales y Ensayos

Proyectó: Samuel Pérez Cubillos Contratista: Abogado - CME.

Revisó: Jenny Patricia Torres Ramos Coordinadora: Formación Profesional – CME.



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
DIRECTOR REGIONAL DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital del SENA requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA


Que revisada la planta de personal del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital del SENA lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional Capital acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: “Prestar servicios personales de carácter temporal como auxiliar para atender el centro logístico de herramentaría del área de joyería del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital - SENA.”

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá, a los 29 días del mes de noviembre de 2021.

**Enrique Romero Contreras
Director Regional**

VoBo. **Jeanneth Maritza Carrillo Ramírez** 
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Samuel Pérez Cubillos – Abogado – Contratista – CME.
Revisó: Jenny Patricia torres Ramos – Coordinadora de Formación Profesional- CME
Anexo: Estudio Previo.



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el subdirector del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2022, una (01) persona con el siguiente objeto: “Prestar servicios personales de carácter temporal como auxiliar para atender el centro logístico de herramienta del área de joyería del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital - SENA.”

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014.

Que de acuerdo con la certificación expedida por Director Regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

En consecuencia, esta Dirección Regional

AUTORIZA

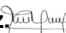
A el subdirector del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital -del SENA a contratar en la vigencia 2022 los servicios de una (01) persona con el siguiente objeto igual: “Prestar servicios personales de carácter temporal como auxiliar para atender el centro logístico de herramienta del área de joyería del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital - SENA.”

Valor: Veintiséis millones doscientos tres mil seiscientos trece pesos m/cte., (\$26.203.613), pagadero en mensualidades de: Dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos m/cte., (\$2.278.575), cada uno.

CDP: (a partir de enero del 2022)

AUTORIZACION 0707

Enrique Romero Contreras
Director Regional

VoBo. **Diana Marcela Carmona Pérez**, 
Coordinadora Grupo de apoyo Administrativo Mixto.

Reviso: Jenny Patricia Torres Ramos – Coordinadora Formación Profesional - CME.
Proyectó: Samuel Pérez Cubillos – Abogado- Contratista - CME

OK Catherine